



Ministerio
de Industria,
Energía y Minería

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 10 AGO. 2026

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

984/24

A

AS III

VISTO: la iniciativa privada presentada por la empresa H2VIA S.A.S., relativa al desarrollo de un sistema de transporte de hidrógeno verde mediante la construcción de un ducto troncal que conectaría la región norte con el centro y suroeste del territorio nacional;-----

RESULTANDO: I) que la propuesta fue presentada al amparo de lo dispuesto por la Ley Nº 17.555, de 18 de setiembre de 2002 y su Decreto reglamentario Nº 442/002, de 28 de setiembre de 2002;-----

II) que durante la sustanciación del expediente se recabaron informes técnicos de la Dirección Nacional de Energía, de los cuales surge que la iniciativa no resulta de recibo en el marco del régimen de iniciativa privada, en tanto la temática planteada se encontraba ya comprendida en estudios estratégicos impulsados por la Administración relativos a la logística, infraestructura y localización de la cadena de valor del hidrógeno verde;-----

III) que de los informes recabados se otorgó vista a la empresa promotora, esta evacuó la misma manteniendo su posición respecto de la admisibilidad de la iniciativa, no obstante lo cual la Dirección Nacional de Energía ratificó posteriormente su postura técnica inicial;-----

CONSIDERANDO: I) que en virtud de los informes técnicos recabados, al momento de la presentación de la iniciativa, la Administración ya se encontraba desarrollando estudios vinculados a la infraestructura logística necesaria para la cadena de valor del hidrógeno verde en Uruguay, incluyendo el análisis de posibles corredores de transporte y alternativas de trazado de ductos;-----

II) que en consecuencia, se configura la hipótesis prevista en el artículo 3 del Decreto 442/002, de de 28 de setiembre de 2002, norma que excluye la procedencia del régimen de iniciativa privada

cuando la materia propuesta ha sido previamente objeto de análisis o desarrollo por parte de la Administración;-----

III) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería, entiende que en mérito a lo expuesto y lo informado por la Dirección Nacional de Energía, no resulta oportuno acceder a lo solicitado por la empresa H2VIA S.A.S. en el marco del régimen de iniciativa privada previsto en la Ley N° 17.555 y su Decreto reglamentario N° 442/002;-----

ATENTO: a lo expuesto, lo previsto en la Ley N° 17.555, de 18 de setiembre de 2002 y por el Decreto N° 442/002 de 28 de setiembre de 2002, y lo informado por la Dirección Nacional de Energía y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería;-----

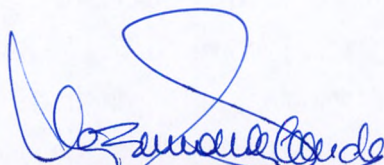
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

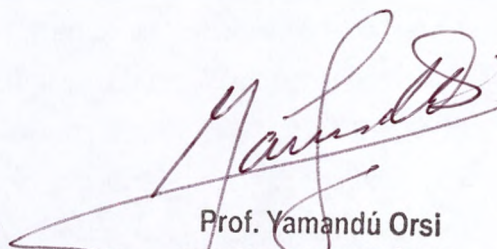
RESUELVE:

1º.- Desestímase la iniciativa privada presentada por H2VIA S.A.S., relativa al desarrollo de un sistema de transporte de hidrógeno verde mediante la construcción de un ducto troncal que conectaría la región norte con el centro y suroeste del territorio nacional.-----

2º.- Comuníquese, notifíquese y, cumplido, archívese.-----

ES


FERNANDA CARDONA


Prof. Yamandú Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA